ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2255771 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS AUGUSTO RIAÑO

Entre los suscritos, **Xiomara Posada Zuluaga**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. Número 43.562.551 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00695 del 10 de Mayo del 2021 y con el acta de posesión No. 077 del 10 de Mayo del 2021, , actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CARLOS AUGUSTO RIAÑO**, identificada(o) con la C. de C. No. 93413309, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2255771 del 15 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 15 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar de servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de proyectos, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción",* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 39520000) valor total. **4.** Que, **Jose Fernando Rangel Morales** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha de 08 de octubre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 520000), indicando lo siguiente: "De acuerdo con el calendario académico de la entidad, establecido desde la resolución 1-1402- de 2020, entre el 20 y 22 de diciembre se deben entregar los planes de mejoramiento para la siguiente vigencia e igualmente realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral correspondientes a: evaluar las actividades de aprendizaje; desarrollar la etapa productiva de algunos aprendices que tienen su contrato de aprendizaje incluso hasta el 30 de diciembre o con continuidad para la vigencia siguiente, realizar la evaluación al desarrollo del programa. Es así como desde las coordinaciones académicas se garantizará el desarrollo de las actividades de seguimiento a la ejecución de la formación profesional integral, como son: garantizar la evaluación de los resultados de aprendizaje en el sistema de información Sofia Plus, de acuerdo con la ruta de aprendizaje, de la formación titulada a que diere lugar en etapa lectiva, en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; garantizar el seguimiento, acompañamiento y registro de los juicios de evaluación de la etapa productiva, así como las bitácoras; como parte de la evaluación y seguimiento permanente en el marco de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la formación profesional integral; definir las acciones de formación y disciplinarias a seguir en los planes de mejoramiento académico, teniendo en cuenta el previo agotamiento de estrategias pedagógicas, consignando dichas acciones entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, en un documento acta y diligenciar y entregar las actas de cierre de los equipos colaborativos por programas de formación, relacionando la numero de aprendices en formación, aprendices en aplazamiento, aprendices cancelados y aprendices con o sin etapa productiva. Adicionalmente se deberá relacionar la pertinencia del programa y observaciones en la mejora del diseño curricular cuando estas sean del caso. Por este motivo se hace indispensable contar con una adición en los contratos de instructores de formación titulada y complementaria hasta la finalización del calendario académico que es el 22 de diciembre de 2021 y a los instructores de seguimiento a etapa productiva hasta el 30 de diciembre de 2021 para no desatender las empresas y aprendices que actualmente están en desarrollo de su etapa productiva. **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8221 de 2021, expedido por el área de presupuesto de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es: Prestar de servicios de carácter temporal, para impartir formación titulada y/o complementaria en el área de proyectos, en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción. **7.** Que la ordenadora del gasto subdirectora (e) del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255771 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255771 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2255771 de 2021 en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 520000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato será la suma CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L ($ 40040000)., **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES CUARENTA MI PESOS M/L ($ 40040000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.080.000) b) nueve pagos iguales por valor de TRES MILLONES

NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) y c) un último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($ 2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8221 de 2021, expedido por presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga seperfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 2 de noviembre de 2021.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. 43.562.551.
Subdirector (e)

EL (LA) CONTRATISTA

CARLOS AUGUSTO RIAÑO
C. de C. No. 93413309

Vbo. Jose Fernando Rangel Morales
Cargo: Instructor –
coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo planeación

Revisó: Marta Lucia Sánchez
Asesora Jurídica CDHC